



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.

- II. **Identificación del documento:** Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) particular (SEMARNAT- 04-002-A) Clave del Proyecto: 12GE2022TD032

- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 35 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.

- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez 

- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales”.

Acta 02/2023/SIPOT/3T/2022/FXXVII, en la sesión celebrada el 20 de enero del 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22

Clave de proyecto 12GE2022TD032

Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00382-2022.

Lic. Armando Ascencio Pérez.
Apoderado Legal de Fideicomiso Banco Azteca S.A.I.B.M LB/COMERCIAL F/957.
Calle Andrea Doria 130, Colonia Costa Azul.
Acapulco de Juárez, Guerrero. C.P. 39850.
Teléfono: (744) 484 3509.

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado "**RESIDENCIAL GRANJAS PRINCESS**", en lo sucesivo el **proyecto**, con pretendida ubicación en Av. Ángel Martín Galeana, Esq. Con Calle Sin Nombre, Lote 31 Fraccionamiento Granjas del Marques, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, y

RESULTANDO:

1. Que el 12 de abril del 2022, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, el oficio de fecha 07 de marzo del 2022, asignándole el folio 000311, a través del cual presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la MIA-P del proyecto "**RESIDENCIAL GRANJAS PRINCESS**", para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con número de bitácora **12/MP-0063/04/22** y clave de proyecto **12GE2022TD032**.
2. Que el 12 de abril del 2022, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, en base al Artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y 41 del Reglamento de la LGEEPA en materia de impacto ambiental, en sus incisos a), b), c) y d), comunico al promovente, que debería publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa.
3. Que el 13 de abril del 2022, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero publico la solicitud de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del proyecto, en su Gaceta Ecológica, Separata número **DGIRA/17/22**, relativa al listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el periodo del 07 al 12 de abril del 2022.
4. Que con 26 de abril del 2022, fue recibido en el **ECC** de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la publicación del extracto de información del **proyecto**, realizada el 19 de abril del 2022.
5. Que el 21 de abril del 2022, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00225/2022, remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
6. Que el 21 de abril del 2022, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00226/2022, remitió a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22

Clave de proyecto 12GE2022TD032

Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00382-2022.

7. Que el 21 de abril del 2022, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00227/2022, remitió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (**SEMAREN**), la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
8. Que el 21 de abril del 2022, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00229/2022, remitió al **H Ayuntamiento de Acapulco de Juárez**, en el Estado de Guerrero, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
9. Que el 20 de junio del 2022, esta Unidad Administrativa, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00311-2022, solicitó información adicional del proyecto.
10. Que el 28 de junio mediante el oficio DGEYPMA/IOR/DNIA/0763/2022, de fecha 28 de junio del 2022, el **H Ayuntamiento de Acapulco de Juárez**, en el Estado de Guerrero, remitió sus comentarios en respuesta a la opinión solicitada en el considerando 8 del presente oficio resolutivo.
11. Que el 13 de julio del 2022, mediante el oficio de misma fecha, esta Unidad Administrativa recibió la información adicional solicitada mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00311-2022, de fecha 20 de junio del 2022.
12. Que el 25 de agosto del 2022, el promovente ingresó información en alcance para la resolución del proyecto, mediante el oficio de misma fecha, el cual quedó registrado en el Sistema Nacional de Trámite SINAT con número de documento 12D3A-00473/2208, No. Ref. 220977.
13. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que la instancia consultada emitiera su comentario acerca del proyecto, sin que se haya recibido en esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la opinión de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (**SEMAREN**), de acuerdo con lo referido en el **RESULTANDO 6 y 7** del presente oficio, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa considera que dicha instancia de Gobierno Municipal, no tiene objeción alguna para el desarrollo del **proyecto**.

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.

- I. Que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º, 5º fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracción IX y XIII, 33, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II último, 35 Bis y 176 de la LGEEPA; en los artículos 2º, 13, 16 fracción X, y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2º, 3º fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5º inciso Q), 9º, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 2º, fracción XXX, 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22

Clave de proyecto 12GE2022TD032

Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00382-2022.

Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos, 4º, 5º de la fracción II, 28 primer párrafo y fracción IX y XIII, 35 de la LGEEPA.

- II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO 4** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los **artículos 34** de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizara lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

DESCRIPCION DEL PROYECTO.

- IV. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **promoviente**, el **proyecto** con pretendida ubicación en Av. Ángel Martín Galeana, Esq. Con Calle Sin Nombre, Lote 31 Fraccionamiento Granjas del Marques, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero

El proyecto consta de un conjunto residencial construido en un terreno de forma irregular. Está conformado por 318 viviendas.

El conjunto cuenta con una entrada principal con caseta de vigilancia para el control del acceso vehicular y peatonal, áreas recreativas, circulaciones vehiculares y estacionamientos para condóminos, visitas y especiales, dentro de un área total del predio, correspondiente a 26,185.62.17 m² en donde se construirán 318 viviendas que ocuparán aproximadamente 6,640.00 m² de la superficie del total del terreno, dando un gran total de construcción de 34,040.00 m², con una serie de edificios de 6 y 8 niveles.

Descripción de áreas

6,984.30 M² DE CALLES
 1,680.00 M² DE ESTACIONAMIENTO
 7,838.57 M² DE ÁREAS VERDES





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22

Clave de proyecto 12GE2022TD032

Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SCPARN-UGA-00382-2022.

3,389.24 M² DE PAVIMENTOS
925.78 M² DE ALBERCAS
3,463.85 M² DE CONSTRUCCIÓN
530.46 M² DE CANCHAS

El proyecto está conformado por 5 unidades condominiales llamadas "Clusters.

• **Cluster I**

Área de Construcción: 5,900.00 m²
50 departamentos de 118.00 m² en 7 niveles
60 cajones de estacionamiento
Bodegas
Cuarto de Máquinas
Roof Garden común de los edificios de 234 m². Alberca, Palapas

• **Cluster II**

Área de Construcción: 6,300.00 m²
36 departamentos de 105.00 m² en 8 niveles
24 departamentos de 105.00 m² En 6 niveles
96 cajones de estacionamiento
Bodegas
Cuarto de Máquinas
Palapas
Alberca
Jardín

• **Cluster III**

Área de Construcción: 6,300.00 m²
36 departamentos de 105.00 m² en 8 niveles
24 departamentos de 105.00 m² En 6 niveles
96 cajones de estacionamiento
Bodegas
Cuarto de Máquinas
Palapas
Alberca
Jardín

• **Cluster IV**

Área de Construcción: 15,500.00 m²
60 departamentos de 105.00 m² en 8 niveles
40 departamentos de 105.00 m² En 6 niveles
125 cajones de estacionamiento
Bodegas



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representaciõ en Guerrero Subdelegaciõ de Gestió para la Protecciõ Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestió Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22

Clave de proyecto 12GE2022TD032

Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00382-2022.

Cuarto de Máquinas
Palapas
Alberca
Jardín

• Cluster V

Área de Construcciõ: 5,040.00 m²
48 departamentos de 105.00 m² en 8 niveles
96 cajones de estacionamiento
Bodegas
Cuarto de Máquinas
Palapas
Alberca
Jardín

COORDENADAS UTM		
A1	413788.00 m E	1857363.00 m N
A2	413859.00 m E	1857483.00 m N
A3	413728.00 m E	1857568.00 m N
A4	413673.00 m E	1857482.00 m N
A5	413607.00 m E	1857518.00 m N
A6	413627.00 m E	1857558.00 m N
A7	413594.00 m E	1857565.00 m N
A8	413557.00 m E	1857496.00 m N

Así mismo se pretende la instalaciõ de una planta de tratamiento de aguas residuales Rotoplas de 2.7 lps – (233 m³/d), con sistema CAS modular con aireaciõ de burbuja fina.

Coordenada	Ubicaciõ
1	16°47'58.73"
2	16°47'58.30"
3	16°47'57.88"
4	16°47'57.40"

VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE EL USO DEL SUELO;

V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracciõ III del artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligaciõ del **promoviente** para incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculaciõ de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los instrumentos de planeaciõ y





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22
Clave de proyecto 12GE2022TD032
Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00382-2022.

ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y dichos instrumentos jurídicos aplicables.

Al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**, el **proyecto** se ubicará en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- A) Los artículos 28 primer párrafo y fracción IX y XIII de la LGEEPA, 5 inciso Q) del REIA.
- B) De acuerdo a lo manifestado por el **promovente** el predio corresponde a un uso de suelo "T" 60-80 Turístico Residencial de acuerdo con lo establecido con el Plan Director Urbano (PDU) de la Zona Metropolitana de Acapulco de Juárez.
- C) Conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis realizado por esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

INSTRUMENTO REGULADOR
NOM-041- SEMARNAT -2006 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible".
NOM-045- SEMARNAT -2006 Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible".
NOM-050-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición
NOM-081-SEMARNAT-1994. Norma Oficial Mexicana, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.

- VI. Con base a los razonamientos técnicos por la vinculación referente a los uso de suelo indicado por el **promovente** y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22

Clave de proyecto 12GE2022TD032

Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00382-2022.

actividades sujetas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el **artículo 115 Constitucional**.

DESCRIPCION DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

VII. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone de la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; ya que la información contenida en este capítulo es de vital importancia, porque permite conocer el entorno ambiental que sea receptor de las obras y actividades del **proyecto**, y por tanto, donde se manifestaran los impactos ambientales que se generaran por la preparación del sitio, construcción y operación de las mismas, por lo que la selección del sitio de todo **proyecto** que se someta a evaluación de Impacto Ambiental debe sustentarse y vincularse a la delimitación del sistema (SA) en donde este se ubique.

Al respecto, para la delimitación del SA el **promovente** considero el propio Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual tiene una superficie de 119 km², y es donde se ubicará el **proyecto**; esta delimitación se realizó debido a que el **proyecto** se realizará en su totalidad en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, cabe mencionar que ningún cuerpo de agua se verá afectado.

A) Flora.

El área de estudio se encuentra en el Reino Neotropical, sobre la región Caribeña y se localiza en la provincia florística denominada Costa Pacífica, la cual se asocia con la Sierra Madre del Sur.

Esta provincia presenta clima caliente o semihúmedo, tendiendo a semiseco, por lo que el bosque tropical caducifolio y el subcaducifolio son los tipos de vegetación más frecuentes. Presenta un número importante de especies endémicas; la familia Fabaceae está particularmente bien representada.

Como géneros endémicos se encuentran: *Amphipterygium*, *Eryngiophyllum*, *Plocosperma*, *Riesenbachia*, *Soderstromia*. (Rzedowski y Reyna-Trujillo, 1990).

El área de estudio no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida en ninguna de sus modalidades (municipal, estatal o federal). No obstante, recae en un área de 210.98 ha del área de influencia sobre un sitio prioritario terrestre para la conservación de la biodiversidad establecido por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), el cual está clasificado como sitio de extrema prioridad, a razón de que se encuentran especies de importancia ecosistémica y a los principales factores que las afectan, como lo es el desarrollo urbano de la zona.





Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22
Clave de proyecto 12GE2022TD032
Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00382-2022.

En síntesis, dentro del área de estudio, la vegetación natural virtualmente no existe como componente, sino acaso relegada a algunos individuos conservados en terrenos baldíos, algunos camellones y parques urbanos, todo debido a la dominancia del sistema urbano.

Consecuentemente, la selectividad, retiro y aislamiento de vegetación propios de la urbanización han derivado en la ausencia de especies sujetas a régimen de protección por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (SEMARNAT, 2010).

Composición florística

El sitio del proyecto se ubica en un área previamente alterada en sus condiciones naturales ya que está inmersa en un área urbanizada, por lo tanto no se causará impactos ambientales significativos porque la vegetación presente en dicha área ha sido introducida por sus características ornamentales o comestibles y así mismo se observan especies herbáceas derivada de vegetación secundaria.

Por ello se presenta la metodología y resultados obtenidos que permite aclarar que no se impactará vegetación de importancia ecológica o biología o bajo algún status de protección o de importancia forestal.

Caracterización de la vegetación del sitio del proyecto

El sitio del proyecto se encuentra delimitado al sur por la carretera Acapulco - Lomas de Chapultepec, al norte por los terrenos del Aeropuerto Internacional de Acapulco y por terrenos privados al este y oeste, con presencia de especies arbóreas pero dominada principalmente por herbáceas y algunas especies arbustivas.

Composición: se establecieron 18 cuadrantes de 100 m² (10 x 10 m), lo que representa el 1.3% de la superficie total del predio. La ubicación de los cuadrantes se muestra en la siguiente tabla.

Listado de las plantas registradas en el área del proyecto.

Vértice	Ubicación (Centro del cuadrante)	
	X	Y
1	417771	1852775
2	417796	1852842
3	417680	1852820
4	417668	1852924
5	417594	1852906
6	417632	1852974
7	417693	1853077
8	417755	1853148
9	417694	1853227
10	417689	1853188
11	417622	1853255
12	4177528	1853283
13	417446	1853315
14	417364	1853345
15	417392	1853276
16	417467	1853239
17	417538	1853192
18	417620	1853147





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22

Clave de proyecto 12GE2022TD032

Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00382-2022.

Para contar con un listado de las especies presentes en el predio, en cada cuadrante se realizó la identificación de los ejemplares con ayuda de especialistas y guías de campo. Además, se realizaron colectas de ejemplares no reconocidos para su posterior identificación a través de la comparación con ejemplares de herbarios. Resultados

A continuación, se presenta el listado florístico obtenido de las observaciones y registro de las plantas en los sitios de muestreo en el área del proyecto.

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	CATEGORÍA	FORMA
Acanthaceae	<i>Aphelandra scabra</i>		Arbustiva
Amaranthaceae	<i>Amaranthus spinosus</i>		Herbácea
Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i> L.		Arborea
Apocynaceae	<i>Cascabela gaumeri</i>		Arbustiva
Arecaceae	<i>Chamaedorea elegans</i>		Arbustiva
Arecaceae	<i>Cocos nucifera</i>		Arborea
Cactaceae	<i>Nopalea inaperta</i>		Arbustiva
Caricaceae	<i>Carica papaya</i>		Arbustiva
Convolvulaceae	<i>Merremia aegyptia</i>		Herbácea
Euphorbiaceae	<i>Euphorbia cyathophora</i>		Herbácea
Euphorbiaceae	<i>Ricinus communis</i>		Arbustiva
Leguminosae	<i>Delonix regia</i>		Arborea
Leguminosae	<i>Leucaena leucocephala</i>		Arborea
Malvaceae	<i>Ibiscus sabdariffa</i> L.		Herbácea
Musaceae	<i>Musa paradisiaca</i>		Arbustiva
Nyctaginaceae	<i>Boerhavia coccinea</i>		Arbustiva
Poaceae	<i>Brachiaria brizantha</i>		Herbácea
Poaceae	<i>Dactyloctenium aegyptium</i>		Herbácea
Rubiaceae	<i>Ixora coccinea</i>		Arbustiva
Xanthorrhoeaceae	<i>Aloe vera</i>		Arbustiva

Se registraron 20 especies en los sitios de muestreo, siendo principalmente de las familias *Arecaceae*, *Euphorbiaceae*, *Leguminosae* y *Poaceae* (2 por familia) lo que permite aseverar la poca importancia del área respecto a las especies presentes.

B) Fauna.

Debido a las diferentes formas de comportamiento y hábitos que presenta la fauna de un sitio según la clase de animal del que se trate, los métodos y las técnicas de muestreo se dividieron como se describe a continuación para:

Anfibios y Reptiles: El registro en campo de reptiles y anfibios se realizó mediante el método de transectos en banda con un ancho fijo de 2 m. Esta técnica es la más utilizada para observar un mayor número de especies, así como de individuos (Corn y Bury, 1990; Heyer et al., 1994).





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22
Clave de proyecto 12GE2022TD032
Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00382-2022.

Los registros se realizaron en horario matutino, revisando de manera exhaustiva dentro de madrigueras, troncos secos, debajo de rocas, hojarasca, y arbustos sugerentes de la presencia de organismos (Heyer, 1973; Lips et al., 2001). Con los transectos en banda (dos en total) se recorrió una distancia total de 1,000 metros lineales, cubriendo un área total de 1,000 m². Para la identificación de especies se utilizaron las guías de campo de Lee (2000), Campbell (1998), así como el ordenamiento filogenético y la nomenclatura recopilada por Flores-Villela et al. (1995).

Aves: Para la observación y detección de las especies en la zona se utilizó el método de transectos en banda con ancho fijo descrito en Bibby y colaboradores (1993). Para asegurar el registro de todas las especies e individuos dentro de la banda y con el fin de evitar pasar por alto aquellas especies pequeñas o difíciles de detectar, se eligió un ancho de banda de 20 metros de ancho.

Los transectos se realizaron dentro de la zona de influencia del proyecto mediante recorridos para la detección de las especies (visual y auditiva), durante las horas de mayor actividad de las aves. De igual manera, se aplicaron entrevistas informales a pobladores de la zona, acerca de las especies de aves.

En total se realizaron dos transectos recorriendo una distancia de 500 m por transecto cubriendo un área total de 10,000 m². Como apoyo para la identificación de aves se utilizaron guías de aves en campo (Howell y Webb, 1995; National Geographic Society, 2000; Peterson y Chalif, 1989).

Mamíferos: La presencia de los mamíferos de talla mediana y grande se registró mediante métodos directos (observaciones) e indirectos (huellas, excretas, pelos, comederos, rascaderos, madrigueras y nidos) según las sugerencias hechas por Aranda (2000) y Reid (2009). Las observaciones se realizaron a través de senderos naturales y caminos ya establecidos.

Para complementar la información se aplicaron entrevistas informales a pobladores de la zona con conocimiento de la fauna existente. El ordenamiento filogenético y la nomenclatura utilizada se basó de Ramírez-Pulido y colaboradores (1996).

Resultados

El sitio del proyecto presenta una vegetación producto del impacto de las actividades antropogénicas de la zona que ha causado un deterioro en su estructura y composición.

Por lo general este tipo de ambientes en relativo abandono proveen refugio y sitios de alimentación a especies animales adaptadas a la presencia humana, así como a algunas generalistas que se asocian a los fragmentos en desarrollo que tienen conectividad con parches de vegetación más conservada.

Estas características, así como la cercanía con comercios, viviendas y vialidades de alto a moderado flujo vehicular, determinan la comunidad de fauna presente en el sitio del proyecto y sus colindancias. Esto ha dado lugar a una comunidad faunística pobre en algunas zonas y sobre todo en las áreas colindantes a zonas suburbanas.



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22

Clave de proyecto 12GE2022TD032

Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00382-2022.

Por consiguiente, el sitio del proyecto y su área de influencia directa no conforman ninguna zona de reproducción y/o alimentación significativa de fauna terrestre relevante o en riesgo, debido a la perturbación previa y actual que presenta el polígono del proyecto, así como las actividades que tienen lugar en el área y sus colindancias.

Se reconoce que la fauna silvestre se distribuye conforme a características del hábitat tales como la heterogeneidad y complejidad vegetal, las características del sustrato, la presencia de competidores y depredadores, así como en respuesta al grado de perturbación que ha dado como resultado la modificación al entorno natural, causada por las actividades antropogénicas y/o fenómenos naturales.

La fauna registrada en el predio está conformada por 15 especies clasificadas en 13 géneros y 10 familias. Se reportó una especie de reptil, 12 especies de aves y dos de mamíferos.

Fauna registrada en el área del proyecto y en sus colindancias.

CLASE	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
AVES	ACCIPITRIDAE	<i>Buteo nitidus</i>	Gavilán
	CATHARTIDAE	<i>Cathartes aura</i>	Zopilote
	COLUMBIDAE	<i>Zenaida asiática</i>	Torcaza
		<i>Columbina talpacoti</i>	Tórtola
		<i>Columbina inca</i>	Tórtola
		<i>Columbina passerina</i>	Tórtola
	CUCULIDAE	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Garrapatero
	CARDINALIDAE	<i>Cardinalis cardinalis</i>	Cardenal
	ICTERIDAE	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate
		<i>Icterus cucullatus</i>	Oriol
MIMIDAE	<i>Mimus gilvus</i>	Cenzontle	
TURDIDAE	<i>Turdus grayi</i>	Zorzal pardo	
MAMMALIA	RODENTIA	<i>Mus musculus</i>	Ratón doméstico
		<i>Rattus rattus</i>	Rata

A Especies Amenazadas bajo la categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Especies animales protegidas y/o endémicas

No se reportaron especies consideradas endémicas o que presenten alguna categoría de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2010.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

VIII. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

PREPARACIÓN DEL SITIO





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22
Clave de proyecto 12GE2022TD032
Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00382-2022.

Contratación de personal

Esta actividad contempla la contratación de personal y su estancia en el área del proyecto. Durante la construcción del mismo se generarán residuos sólidos, los cuales si no reciben un manejo adecuado afectarían las características fisicoquímicas del suelo y agua.

La estancia de los trabajadores, podría perturbar a la fauna por el ruido, destrucción de nidos y madrigueras, también es frecuente que el personal que labora en el lugar se sienta amenazado por serpientes y víboras, lo cual podría resultar en su eliminación, independientemente de que sean o no venenosas, modificando así la riqueza de especies y la abundancia de estos reptiles.

Durante la preparación del sitio se generarán empleos que se verán reflejados finalmente en la economía local y la calidad de vida del personal.

Levantamiento topográfico

El levantamiento topográfico puede afectar a la distribución y abundancia de algunas especies del estrato arbustivo, debido a que el desmonte se realiza de manera manual en la zona del Proyecto para que el personal circule por el sitio.

Desmonte y despalle

Esto implica la eliminación de la cubierta vegetal junto con la capa superficial de suelo con ayuda de un tractor sobre ruedas o sobre oruga de metal, habilitado con pala mecánica. Estas actividades podrían generar un cambio en la calidad del aire a nivel microhábitat ocasionado por eliminación de la cobertura vegetal, que provocará mayor incidencia de luz solar con ligeros aumentos de temperaturas.

Estas actividades afectaran las características fisicoquímicas del suelo; además de modificar el paisaje al eliminar parte de la vegetación presente afectando el estrato arbóreo y arbustivo. También podría afectar el banco de semillas al eliminar individuos maduros y la capa superficial del suelo. La eliminación de la cobertura vegetal implica afectación para la fauna ya que se elimina parte de su hábitat lo que puede ocasionar su desplazamiento.

Para las aves la principal afectación será la posible pérdida de nidos y sitios de percha en el estrato arbóreo y arbustivo. No se encontraron especies bajo la NOM-059-SEMARNAT- 2010 aunque parte de la fauna presente puede verse desplazada por el movimiento y ruido generado por la maquinaria y la actividad humana. Evidentemente el paisaje natural se verá afectado por el desarrollo de esta actividad.

Nivelación y compactación del terreno

Esto afecta las características físicas del suelo en su permeabilidad, afectando secundariamente los niveles de captación de agua y su flujo. Los sistemas radiculares de especies arbóreas que no hayan sido eliminadas, principalmente en zonas de vialidades, pueden ser afectados por estrés hídrico y pérdida de capacidad de intercambio iónico y gaseoso.

CONSTRUCCIÓN





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22

Clave de proyecto 12GE2022TD032

Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00382-2022.

Contratación de personal

Se consideró de manera independiente a la contratación del personal durante la preparación del sitio, debido a que el número de trabajadores presentes durante la construcción puede tener un impacto de mayor magnitud sobre los mismos componentes ambientales afectados por la contratación del personal durante la etapa de preparación del sitio.

Dado que la mayoría del personal contratado serán residentes de las localidades cercanas no habrá una demanda excesiva de servicios, únicamente el personal externo demandará hospedaje y alimentación, servicios que fácilmente pueden ser proporcionados por las localidades cercanas.

Instalación de almacenes

La instalación de almacenes se realizará en las áreas ya desmontadas, por lo que no se eliminará vegetación por esta actividad. Siempre existe el riesgo de contaminación local del suelo por el mal manejo, tanto de los materiales que se almacenan, como por la disposición inadecuada de los residuos que se generan.

Uso de equipo y maquinaria pesada

Si bien en la mayoría de las actividades del proyecto se utilizará la maquinaria pesada, ésta se consideró como una actividad independiente por tener afectaciones directas en algunos componentes ambientales, como son la calidad del aire y el ruido.

Durante la construcción de la obra se requiere del uso de tractores, grúas, camiones de volteo; por lo que esta maquinaria incrementará los niveles de emisiones de partículas y gases de combustión que afectará la calidad del aire.

El ruido producido al operar la maquinaria genera entre 80 y 95 dB, que podría molestar a los habitantes de las zonas cercanas, durante las horas laborales así como también ahuyentar a la fauna de las áreas inmediatas. De igual forma existe un riesgo de contaminación del suelo por el derrame de gasolina, aceites y grasas.

El uso de la maquinaria pesada, también provocará de manera directa la destrucción de madrigueras y nidos subterráneos de anfibios y reptiles. Además, el uso inadecuado de esta maquinaria puede provocar atropellamientos de especies terrestres de lento desplazamiento.

Adquisición y transporte de materiales e insumos

El transporte de materiales incrementará el tráfico vehicular y por ende las emisiones a la atmósfera y el ruido provocado por el paso de los vehículos. La mayor frecuencia de viajes que se realizarían incrementa la probabilidad de atropellamiento de fauna local, principalmente sobre aquellos que se caracterizan por desplazarse de manera lenta, algunos de estos individuos pueden pertenecer a una especie protegida por la normatividad.



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22

Clave de proyecto 12GE2022TD032

Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00382-2022.

Para la construcción del proyecto se adquirirán en la región la mayoría de los materiales e insumos, de igual forma se incrementará el consumo de algunos insumos, como son gasolina, aceites, agua, reflejándose en la economía local.

Excavaciones

Esta actividad consiste en las excavaciones para la infraestructura y equipamiento durante la cual se emitirán a la atmósfera de manera temporal partículas afectando así la calidad del aire. También se afectarían directamente pero puntual las características fisicoquímicas del suelo.

Edificación

En la actividad de edificación de las viviendas, el uso de los diversos materiales de construcción podría ocasionar que sus residuos mezclados (concreto) sean depositados en lugares no adecuados (zonas de donación o vegetación adyacente) impactando en las características fisicoquímicas del suelo. Cabe señalar que los polvos emitidos a la atmósfera afectarán la calidad del aire de manera temporal ya que el impacto cesara al terminar esta actividad.

Los residuos generados (concreto, metales, plásticos y residuos orgánicos) deben ser manejados adecuadamente cuya disposición final sea en sitios autorizados por el municipio. La generación de residuos sanitarios, estancamiento de aguas residuales y los depósitos abiertos de agua constituyen focos ideales de generación de plagas. La recolección regular de residuos sólidos, el mantenimiento del drenaje y el empleo de instalaciones sanitarias domésticas son medidas que contribuyen a reducir los riesgos para la salud.

Implementación de drenaje

Esta actividad impacta directamente en la capa edáfica provocando la pérdida de características fisicoquímicas originales, pero de manera puntual. También influye en el flujo del recurso hídrico y en caso de fugas la posibilidad de contaminación del manto freático.

Implementación de sistemas eléctricos

Esta actividad contempla la apertura de zanjas e infraestructura para estos sistemas, la cual afectará de manera puntual a las características fisicoquímicas del suelo.

Pavimentación de vialidades

La compactación del terreno y su cubierta con material impermeable, eliminará la cubierta edáfica, provocando cambios en la captación de agua y el flujo laminar. De igual forma el material pétreo provoca cambios micro climáticos, elevando la temperatura de la zona, al actuar como un almacén de calor proveniente de la radiación solar.

El contar con vialidades adecuadas permite la circulación de mayor número de vehículos, lo que ocasiona un aumento de gases tóxicos y ruido proveniente de los escapes.



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22

Clave de proyecto 12GE2022TD032

Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00382-2022.

Acabado de viviendas e infraestructura

Esta actividad contempla la colocación de protectores metálicos, instalación eléctrica e hidráulica en las viviendas, pintura de fachadas, construcción de banquetas, arriates y camellones, así como obras de jardinería.

Esta actividad impacta positivamente en la economía al crear fuentes de empleo entre los distintos prestadores de servicio, pudiendo tener un impacto local aunque temporal.

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Contratación de personal

La estancia de los trabajadores generará residuos sólidos, los cuales si no reciben un manejo adecuado podrían afectar a las características fisicoquímicas del suelo y del agua.

Dado que la mayoría del personal contratado serán residentes de las localidades cercanas no habrá una demanda excesiva de servicios, únicamente el personal externo demandará hospedaje y alimentación, servicios que fácilmente pueden ser proporcionados por las localidades cercanas.

Mantenimiento preventivo y correctivo

Se deberá contar con el servicio de recolección de basura para evitar la acumulación de desperdicios que podrían generar roedores y alimañas. La economía local puede verse beneficiada al requerirse de servicios profesionales y personales para estas actividades.

Descripción de la evaluación de los impactos ambientales

A continuación se describen los impactos ambientales identificados:

Modificación del microclima

El microclima de la zona se verá modificado por las actividades de desmonte y despalme del terreno. Se eliminará de manera permanente la vegetación en una parte de la superficie, el resto servirá como áreas de donación en donde la vegetación herbácea y arbustiva se mantendrán, permitiendo recuperar parcialmente las condiciones del microclima, este aspecto se evaluó como un impacto adverso bajo, local, permanente y mitigable.

Disminución de la calidad del aire

La contratación de personal puede afectar a la calidad del aire por la defecación al aire libre, en caso de no haber los servicios necesarios, ni el control sobre los trabajadores durante la etapa de preparación del sitio y construcción. Se consideró un impacto adverso, bajo, puntual, temporal y mitigable.

Durante la etapa de preparación del sitio y construcción, la calidad del aire disminuirá temporalmente debido a la emisión de gases de combustión (CO₂, NO_x, CO) por la operación del equipo y maquinaria, así como por el





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22

Clave de proyecto 12GE2022TD032

Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00382-2022.

incremento de partículas durante las actividades de desmonte, despalme, excavaciones, nivelaciones, el transporte de insumos y materiales. El impacto se evaluó como un impacto adverso, bajo, temporal, puntual y mitigable.

La calidad del aire se verá afectada temporalmente por el almacenamiento del material, si este no se realiza adecuadamente, por el tipo de obra se consideró un impacto, adverso, bajo, puntual, temporal y mitigable.

La adquisición y transporte de los insumos de materiales tendrá efectos sobre la calidad del aire por la emisión de gases de combustión de los camiones que trasladan el material y por la emisión de partículas del material al ser transportado. Se consideró un impacto adverso, bajo, temporal y mitigable.

Incremento en los niveles de ruido

Durante la etapa de preparación del sitio y construcción, el ruido se generará por la operación de la maquinaria y por el incremento del tráfico vehicular por el transporte de insumos y materiales, se evaluó como un impacto adverso, bajo, puntual, temporal y mitigable.

Durante las etapas de preparación y construcción, el manto freático podría contaminarse en caso de presentar una inadecuada disposición de materiales y residuos, así como la alteración de los flujos naturales de agua al implementarse el drenaje. Todas las obras se realizaran conforme a las medidas de prevención pertinentes, no obstante, este riesgo se evaluó como un impacto adverso moderado, por su carácter puntual, temporal y mitigable.

Contaminación del suelo

El personal puede contaminar el suelo por la disposición inadecuada de residuos generados durante su estancia, así como por la defecación al aire libre en caso de no tener los servicios necesarios. Debido a esto se implementaran contenedores plásticos rotulados para la captación de los residuos. Se consideró un impacto adverso, bajo, puntual, temporal y mitigable.

Durante el uso del equipo y maquinaria se considera el riesgo de contaminación del suelo por el derrame accidental de combustibles, aceites y grasas. Este impacto en caso de presentarse sería adverso, bajo, puntual, temporal y mitigable.

El riesgo de que no se lleve a cabo un almacenamiento adecuado de los residuos sólidos se evaluó como un impacto adverso, bajo, puntual, temporal y mitigable.

Algún desperfecto en la planta de tratamiento para el manejo de las aguas residuales durante la etapa de operación, podría contaminar el suelo y el manto freático. Mientras se realizaran las actividades para reparar el desperfecto se evaluó que el impacto que podría presentarse sería adverso, bajo, puntual, temporal y mitigable.

Disminución de la cobertura vegetal y abundancia de las especies vegetales

Los impactos más significativos se presentarán en las primeras etapas del desarrollo del proyecto, principalmente en la preparación del sitio y particularmente durante el desmonte, ya que se enfoca a la remoción de toda la capa





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22

Clave de proyecto 12GE2022TD032

Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00382-2022.

vegetal, afectando la distribución de las especies, su cobertura así como los diferentes estratos que en ella se encuentran.

Considerando lo anterior, el impacto sobre la cobertura y abundancia de las especies vegetales a causa de las actividades para el desmote y despalme del terreno se evaluó como adverso, bajo, local, permanente y mitigable.

Afectación a la distribución y abundancia de la fauna silvestre

El desmote es la actividad que afectará en mayor grado a los distintos grupos de vertebrados (anfibios, reptiles, aves y mamíferos), principalmente por la pérdida de hábitat, ya que será una afectación permanente, este impacto también se presentará por la tala y poda selectiva aunque en menor grado.

Para las aves, el efecto del desmote y el uso de maquinaria pesada provocará el desplazamiento de manera temporal de numerosos individuos hacia otros sitios y al término de la actividad se espera retornen al área de influencia.

Al igual que el grupo de las aves, los mamíferos se mueven con facilidad ante la presencia humana y se desplazan de la zona. El impacto sobre los grupos de vertebrados por el desmote- despalme se evaluó como adverso moderado, temporal, local y mitigable.

La presencia de los trabajadores durante las etapas de preparación y construcción podrían molestar y/o eliminar algunos individuos, particularmente se afectan a las víboras. Se evaluó el impacto como adverso, bajo, puntual, permanente y mitigable.

La pavimentación de vialidades y su habilitación, aunado al transporte de insumos y materiales incrementan el riesgo de atropellamiento de algunas especies, particularmente las de más lento desplazamiento como algunos mamíferos y reptiles. Se evaluó el impacto como adverso, bajo, puntual, permanente y mitigable.

Afectación a las especies presentes en la NOM-059-SEMARNAT-2010

No se encontraron especies protegidas según la NOM-059-SEMARNAT-2010.

La estancia del personal, el transporte de insumos y materiales y la habilitación del fraccionamiento y de las vialidades tendrán un impacto sobre esta especie como adverso, bajo, puntual, permanente y mitigable.

Disminución de la calidad del paisaje

El paisaje de la zona se verá afectado por el desarrollo del Proyecto, este impacto es acumulativo con la infraestructura carretera existente.

Las actividades que más afectarán al paisaje son el desmote ya que se eliminará la cubierta vegetal. El impacto se evaluó como adverso moderado, local, permanente y mitigable.



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22

Clave de proyecto 12GE2022TD032

Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00382-2022.

Incremento en la calidad de vida y oportunidades de empleo

La economía local se verá beneficiada por la generación de empleos y por lo tanto la calidad de vida de las localidades cercanas, aunque de forma temporal. Otras actividades que tendrán un impacto en la economía local por la adquisición y transporte de insumos para la construcción que serán obtenidos en casas de materiales de las localidades cercanas. Los beneficios que se puedan obtener durante la preparación del sitio y construcción de la línea son de carácter temporal por lo que se evaluó un impacto benéfico, bajo, extenso y temporal.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

IX. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes:

Las siguientes medidas se establecen para atenuar los impactos negativos que las obras o actividades puedan causar a los componentes ambientales. Se deberán ejecutar anticipadamente por el promoviente, el proyectista, y los encargados en la ejecución de las obras proyectadas con el único fin de evitar efectos adversos o negativos al ambiente, o bien para resarcir el deterioro ocasionado por la obra o actividad proyectada.

Se empleará la letra "M" para medidas de mitigación, una "P" para el caso de las de Prevención y una letra "C" para las de Compensación.

Principales medidas de prevención, mitigación y compensación adoptadas.

Componente	Medidas	Etapas	Beneficio
	M1 Realización de riegos continuos.	Preparación Construcción Operación	Esta medida se realizará para minimizar la dispersión de emisiones de polvo debido al continuo movimiento de suelos, que puedan afectar las colindancias adyacentes, vegetación y/o circulación vial y peatonal. En cuanto a la operación será necesario efectuar riegos continuos en las áreas verdes, como parte de la conservación y mantenimiento de las mismas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22

Clave de proyecto 12GE2022TD032

Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00382-2022.

Atmosfera (aire)	M2 Mantener residuos y materiales en condiciones húmedas (de acuerdo a su naturaleza o condición).	Preparación Construcción	Cualquier movimiento de suelo se deberá realizar en húmedo. De la misma manera se procederá con los materiales de construcción, cuando sea técnicamente posible debido a la naturaleza o uso del material.
	P1 Los vehículos empleados deberán mantenerse cubiertos para el traslado de materiales y residuos.	Preparación Construcción	Los vehículos que se utilicen para el transporte de materiales o carga de residuos hacia o desde el predio, deben decircular siempre con la caja o sección destinada cerrada o cubierta con lona, aun cuando circulen vacíos, para evitar fugas de material y emisiones de polvo.
	P2 El responsable de obra verificará que el empleo de herramienta, equipo y maquinaria cuente con características de operatividad y se encuentre bajo los estándares de calidad y óptimo funcionamiento.	Preparación Construcción	Para minimizar las emisiones de ruido, gases y humos a la atmosfera, es necesario exigir a los transportistas contratados que cumplan con los tiempos de afinación y mantenimiento de sus vehículos.
	M3 Se establecerán jornadas de trabajo dentro de horarios diurnos, a fin de evitar molestias a los habitantes del lugar o personas que transiten cerca.	Preparación Construcción	Para toda operación de carga y descarga de mercancías, materiales, residuos u objetos que se realicen, el responsable de la operación no deberá rebasar los límites máximos permitidos. no deberá rebasar un nivel de 95 dB (A) de las 6:00 h a las 22:00 h y 85 dB (A) de las 22:00 h a las 6:00 h.
Ambiente (ruido)	M4 Se contará con una reglamentación,		Se contará con señalamientos, equipamiento y personal autorizado para mantener los accesos y áreas en general





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22
Clave de proyecto 12GE2022TD032
Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00382-2022.

	<p>normas y procedimientos para empleados, proveedores y visitantes en general.</p> <p>P3 Las aguas residuales que se generen en la preparación del sitio, construcción y</p>	Operación	<p>controlados.</p> <p>Los proveedores deberán apegarse a los horarios de atención y recepción con la finalidad de no interferir las vías de acceso o colindancias.</p> <p>En las etapas de preparación y construcción del proyecto para las aguas residuales se contará con baños móviles que recibirán mantenimiento periódico por una empresa especializada autorizada para ello. Durante la operación las aguas residuales generadas, serán enviadas a la red de drenaje del centro comercial, el cual cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales.</p>
Agua (superficial, subterránea, calidad, dinámica)	<p>operación, se sujetarán a lo establecido en la NOM-003-SEMARNAT-1997</p> <p>P4 Todas las instalaciones hidráulicas y sanitarias incluirán en su diseño y colocación el uso de dispositivos de ahorro o bajo consumo de agua potable.</p>	Operación	<p>Los dispositivos a emplear podrán ser de flujo limitado, lavamanos y grifos de contacto, cajas o tanques de sanitarios de capacidad reducida, y otros que resulten aplicables a las instalaciones.</p>
Suelo (horizonte orgánico)	<p>P5 El promovente o empresa contratada, se asegurará que los vehículos, maquinaria y equipo arrendado se encuentren en condiciones óptimas para su operación.</p>	Preparación Construcción	<p>Esta medida deberá ser adoptada con la finalidad de evitar reparaciones o fallas que involucren la infiltración de agentes nocivos al contacto con el suelo.</p> <p>Cuando sea necesaria alguna reparación o mantenimiento emergente de maquinaria, ésta deberá realizarse sobre un área impermeable habilitada para tal efecto dentro del predio. Si se tratase de aplicación o cambio de lubricantes, sobre el área impermeable se colocarán charolas metálicas para contener cualquier posible derrame. Posteriormente los residuos de aceite serán depositados en contenedores adecuados para darles un destino final conforme lo establece el Reglamento de LGPGIR.</p>





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22

Clave de proyecto 12GE2022TD032

Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00382-2022.

Flora	C1 Realización de actividades de reforestación.	Construcción Operación	Durante las actividades de construcción y operación se contempla la creación de áreas verdes permeables, por lo cual se propone el empleo exclusivo de especies nativas de la región.
	P6 Se realizarán actividades de mantenimiento.	Operación	En los espacios y áreas verdes se deberán realizar actividades de mantenimiento (poda correctiva) a fin de mantener un buen aspecto e imagen visual. Las actividades de mantenimiento no deberán incluir el encalado de los troncos para evitar muerte y enfermedad del arbolado por clorosis inducida por cal.
Fauna	P7 Se colocarán estratégicamente diversos contenedores para la recolección de los residuos generados.	Preparación Construcción Operación	Se deberá proveer en el sitio, recipientes para colocar la basura de tipo orgánico e inorgánico, en los cuales los trabajadores, empleados y proveedores en general depositarán los residuos sólidos de tipo doméstico que generen; lo anterior con el fin de evitar la proliferación de fauna nociva.
Ecosistema	P8 Se realizará la recolección de todos los residuos sólidos orgánicos generados.	Preparación Construcción Operación	Una vez iniciada la obra proyectada se deberá dar aviso oportuno al servicio de recolección municipal para programar una ruta al sitio de obras; esto con la finalidad de evitar almacenar los residuos durante largos periodos. Para ello se contará con contenedores adecuados. Los residuos peligrosos generados durante la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las actividades pretendidas como pueden ser residuos de solventes, envases que contuvieron materiales peligrosos y en general cualquiera que se catalogue como residuo peligroso de acuerdo a su clasificación y a los listados correspondientes, quedarán sujetos a las disposiciones establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables. Para ello se contará con contenedores adecuados.





Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22

Clave de proyecto 12GE2022TD032

Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00382-2022.

	<p>M5 Se colocarán barreras perimetrales o tapiales que ayuden a confinar las obras en general.</p>	Preparación Construcción	Con la implementación de esta medida se pretende confinar las actividades al interior del predio, además de disminuir en lo posible los efectos visuales y la expansión del ruido. Al término de los trabajos se procederá a su desmantelamiento y retiro total y se restituirán las condiciones del sitio anteriores a su instalación.
	<p>P9 Se contará con una cuadrilla para el aseo y limpieza de los principales accesos, peatonales y vehiculares.</p>	Preparación Construcción	Será obligatorio por parte de la residencia de obra, el mantener limpias las vialidades perimetrales, así como los accesos vehiculares al sitio de obra y las unidades de transporte, con la finalidad de evitar esparcir escombros o material a lo largo del trayecto camino a su disposición final.
Estilo y calidad de vida	<p>P10 Se contará con sanitarios portátiles.</p>	Preparación Construcción	La colocación de estos sanitarios portátiles para los trabajadores, será a razón de uno por cada 20 de ellos, con la finalidad de evitar el fecalismo al aire libre y garantizar una higiene adecuada en la zona de obras.
	<p>P11 Será obligatorio por parte de la residencia de obra mantener limpias las vialidades perimetrales, así como los accesos vehiculares al sitio de obra y cada una de las unidades a emplear.</p>	Preparación Construcción	El Director Responsable de Obra (DRO) deberá otorgar su responsiva para establecer todas las medidas necesarias y pertinentes para no alterar el comportamiento estructural, ni el funcionamiento de las construcciones o instalaciones en los predios colindantes o de la infraestructura de la vía pública.
	<p>P12 Se programarán rutasy horarios específicos para el trasiego de camiones de carga.</p>	Preparación Construcción	Por otro lado, estas unidades deberán estacionarse en sitios que no interfieran con la circulación vial, ni peatonal. Además se deberá contar con un programa de abanderamiento de unidades en accesos y salidas a fin de no entorpecer y agilizar el flujo vehicular existente.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22

Clave de proyecto 12GE2022TD032

Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00382-2022.

	P13 Las instalaciones proyectadas deberán contar con sistemas de seguridad en caso de incidentes.	Operación	La instalación, suministro, almacenamiento y mantenimiento del equipo proyectado deberá apegarse a la Normatividad correspondiente y estar supervisadas por personal capacitado en la materia, esto con el fin de evitar un evento no deseado y ajeno a la operación normal del mismo.
Vialidad y tránsito	P14 Se realizarán actividades de recolección de todos los residuos producto del retiro de suelo natural, y residuos producto de la excavación.	Preparación Construcción	Se contratará a una empresa especializada y autorizada para el retiro y disposición oportuna de los residuos de obra que se generen. Con esta acción se pretende no interferir las circulaciones (viales y/o peatonales). Adicionalmente se pretende el aprovechamiento del mismo para las actividades de nivelación y compactación.
	P15 Se colocarán señalamientos, preventivos y restrictivos en las áreas circundantes al predio en evaluación.	Preparación Construcción	Se deberá habilitar y diseñar estratégicamente los accesos al predio para no afectar la vialidad y/o causar accidentes derivados del movimiento de la maquinaria utilizada en la obra proyectada. No deberán estacionarse vehículos de carga en lugares prohibidos, aceras o de forma tal que ocasionen trastornos a la vialidad, o entorpezcan el flujo vehicular y/o peatonal.
	M6 La disposición final de los residuos de excavación que no sean reciclables, deberán ser enviados a depósitos autorizados por las autoridades correspondientes.	Preparación Construcción	El manejo, transporte y aprovechamiento de estos residuos se realizará de acuerdo con las disposiciones que establecen la legislación y reglamentación correspondiente para el municipio. Si se generan residuos catalogados como peligrosos por la normatividad federal, éstos deberán almacenarse temporalmente y disponerse conforme a lo dispuesto por la legislación federal en la materia.





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22
Clave de proyecto 12GE2022TD032
Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00382-2022.

	<p>P16 Se programarán rutas alternas de los vehículos empleados a lo largo del proceso de construcción de la obra proyectada.</p>	<p>Preparación Construcción</p>	<p>Se deberá programar y controlar las rutas que serán utilizadas por los camiones transportistas de materiales relacionados al proyecto, procurando que sean las más convenientes a fin de evitar conflictos viales. No deben estacionarse vehículos de carga en lugares prohibidos, aceras o de forma tal que ocasionen trastornos a la vialidad, o entorpezcan el flujo vehicular o peatonal. No deberá ubicarse fuera del predio ninguna instalación, maquinaria, equipo relacionado con la obra proyectada.</p>
--	--	-------------------------------------	--

IMPACTOS RESIDUALES.

Se consideran impactos ambientales residuales a aquellos que permanecerán después de la operación del proyecto. Como resultado de las medidas de control y mitigación que se han planteado para la operación del proyecto sólo se consideran como impactos residuales los siguientes:

- La modificación de la superficie o estrato, por el manejo de suelos producto de la excavación, nivelación del terreno; así mismo la conformación de la cimentación para la construcción de las estructuras y edificaciones proyectadas (administración, cuarto de máquinas, tribunas, palapas, estanques y servicios).
- Impacto sobre el ecosistema terrestre como resultado de la pérdida de áreas permeables, pues actualmente la superficie proyectada se encuentra libre de construcciones presentando características de un lote baldío.

PRONOSTICOS AMBIENTALES Y EN SU CASO, EVALUACION DE ALTERNATIVAS.

- X. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto la tendencia de desarrollo en el SA permite establecer que se mantendrán las condiciones que propician el deterioro ambiental aun y cuando no se lleven a cabo las obras y actividades del **proyecto**. Por otra parte, las afectaciones al SA por la construcción del **proyecto**, no pondrán en riesgo la funcionalidad del mismo, ya que no modifico la composición y estructura de las comunidades, ya que aplicara todas las medidas de prevención y mitigación en sus diferentes etapas del **proyecto**, de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** el sitio de ubicación del **proyecto**, no se encuentra dentro de algún área natural protegida de carácter federal o estatal, que pueda verse afectada por el desarrollo del mismo.





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22

Clave de proyecto 12GE2022TD032

Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00382-2022.

IDENTIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS METODOLOGICOS Y ELEMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

XI. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P**, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento en las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero determina que en la información presentada por el **promovente** en la **MIA-P**, fueron considerados instrumentos metodológicos como el chequeo para la identificación de los impactos ambientales que el **proyecto** pueda causar en sus distintas etapas de ejecución dentro del SA; así mismo, para la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales aplico la matriz de Leopold, adaptada a las condiciones particulares del **proyecto** a fin de poder llevar a cabo una descripción cuantitativa de los impactos ambientales dentro del SAR, del **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo y fueron presentados los anexos fotográficos, así como los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.

XII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero efectuó el análisis a la información presentada así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el **promovente**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales del SA.

Sobre esto es importante mencionar que el **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales; sin embargo, si resultaran afectados parcialmente algunos de ellos; no obstante lo anterior, el SA no se verá afectado en su integridad funcional. En relación con lo anterior, el **promovente** considera llevar a cabo una serie de medidas de mitigación acordes a los impactos identificados y evaluados.

XIII. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos técnicos y jurídicos aplicables vigentes para el desarrollo del **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, **las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el promovente, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.**

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo y 27, párrafo quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26, 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo y fracción IX y XIII, 35 primer y último párrafos y fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 13, 16 fracción X, 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3 fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso Q), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio**



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22
Clave de proyecto 12GE2022TD032
Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00382-2022.

Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2, fracción XXX, 40 fracción IX inciso c del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;** las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-053-SEMARNAT-1993, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-044-SERMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-081-SEMARNAT-1994** y con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este **proyecto**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las obras y las actividades contempladas en el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto;

RESUELVE:

ÚNICO.- AUTORIZAR DE MANERA PARCIAL Y CONDICIONADA, en Materia de Impacto Ambiental, el desarrollo del **proyecto "RESIDENCIAL GRANJAS PRINCESS"**, para las etapas de preparación del sitio, construcción y operación, con pretendida ubicación en Av. Ángel Martín Galeana, Esq. Con Calle Sin Nombre, Lote 31 Fraccionamiento Granjas del Marques, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, mismo que quedo descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"RESIDENCIAL GRANJAS PRINCESS"**, con pretendida ubicación en Av. Ángel Martín Galeana, Esq. Con Calle Sin Nombre, Lote 31 Fraccionamiento Granjas del Marques, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 fracción II del Reglamento de la LGEEPA en materia de impacto ambiental, el cual establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría deberá emitir, fundada y motivada, **la resolución correspondiente en la que podrá ser autorizada parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada**, por lo que se autorizan para el proyecto en cuestión la parcialidad únicamente de las obras siguientes:

Las únicas obras que se autorizan en el presente oficio resolutivo para el proyecto son:

Superficie de la fase 1: 16,176 m².

- **Cluster I**

- Área de Construcción: 5,900.00 m²
- 50 departamentos de 118.00 m² en 7 niveles
- 60 cajones de estacionamiento
- Bodegas
- Cuarto de Máquinas
- Roof Garden común de los edificios de 234 m².
- Alberca
- Palapas





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22

Clave de proyecto 12GE2022TD032

Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00382-2022.

• Cluster II

- Área de Construcción: 6,300.00 m²
- 36 departamentos de 105.00 m² en 8 niveles
- 24 departamentos de 105.00 m² En 6 niveles
- 96 cajones de estacionamiento
- Bodegas
- Cuarto de Máquinas
- Palapas
- Alberca
- Jardín

Coordenadas del polígono autorizado primera fase.

X	Y
413864.70 m E	1857490.11 m N
413790.00 m E	1857362.94 m N
413696.95 m E	1857418.53 m N
413775.66 m E	1857544.89 m N

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en el **CONSIDERANDO IV**.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **una vigencia de 18 meses**, para las etapas de preparación del sitio y construcción y **50 años** para la operación y mantenimiento del **proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P** presentada y las señaladas en el presente resolutivo. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento. La solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente** debidamente acreditado, mismo que deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del artículo 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
2022 Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22
Clave de proyecto 12GE2022TD032
Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SCPARN-UGA-00382-2022.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guerrero, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** dio cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **Termino Primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "sub-**proyectos**", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Secretaría, la **MIA-P** respectiva.

CUARTO.- En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que esta Secretaría determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Secretaría, de manera previa, cualquier modificación del **proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigente. Asimismo para su ejecución, deberá exhibir ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo, fracción IX y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º inciso Q), del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su TÉRMINO PRIMERO.** Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; así mismo, esta autorización, **no constituye una concesión de Zona Federal, Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales; por lo que deberá tramitar su autorización correspondiente ante esta Oficina de Representación Federal, en todo caso siempre y cuando aplique el cambio de uso de suelo de terreno forestal,** quedando a salvo las acciones que determine las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y/o a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- El **promovente** deberá elaborar y presentar para su análisis y aprobación un **PROGRAMA SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN** que informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes aquí señaladas. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videocintas, debiendo entregar copia de dicho



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22

Clave de proyecto 12GE2022TD032

Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00382-2022.

programa a la PROFEPA, y el acuse de recibo correspondiente a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero. Adicionalmente, dentro del programa de seguimiento y verificación de condicionantes, el **promovente** deberá considerar y otorgar cumplimiento a las medidas de mitigación consignadas en la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** de referencia, los cuales también deberán ser entregadas copia de cada uno de ellos a la **PROFEPA**.

OCTAVO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Metería de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la preparación del sitio y construcción de las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en está, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes

CONDICIONANTES:

GENERALES:

El **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo inciso primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**. Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, establece que el **promovente**, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o control que propuso en la **MIA-P** del **proyecto** y de las que se citan en el considerando XII del presente resolutivo.
2. Presentar ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero para su seguimiento, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases, del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. el **promovente** deberá presentar a la PROFEPA en el estado de Guerrero, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22
Clave de proyecto 12GE2022TD032
Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00382-2022.

esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.

3. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas, en el desarrollo del **proyecto**.
4. Colocar en un lugar visible, un letrero donde se informe que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, número de referencia y clave del **proyecto**.
5. Las obras serán suspendidas, si al realizar las actividades de extracción se encontraran vestigios arqueológicos, y se dará aviso a la autoridad civil más cercana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Las obras podrán reiniciarse al obtener la aprobación del instituto Nacional de Antropología e Historia **INAH**.
6. Para las diferentes etapas del **proyecto**, deberá proporcionar a los trabajadores de la obra, los servicios de sanitarios portátiles, a razón de una unidad por cada 10 trabajadores, a fin de evitar el fecalismo al aire libre.
7. Utilizar materiales permeables, que permitan la libre infiltración del agua de lluvia hacia el subsuelo, en las obras que se refieren a las siguientes superficies: vialidad rustica, áreas verdes, andadores y circulación vehicular.
8. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, no incluidas en la **MIA-P**, el **promovente**, deberá implantar un Programa de Rescate, Manejo y/o reubicación, debidamente avalado por algún Centro de Investigación Superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.
9. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-041-SEMARNAT-1996**, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, y **NOM-045-SEMARNAT-1996**, referente al nivel máximo permisible de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación, que usan diésel como combustible.
10. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22

Clave de proyecto 12GE2022TD032

Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00382-2022.

11. Instrumentar un Programa de manejo y disposición adecuada de residuos sólidos urbanos y peligrosos, en apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual deberá incluir estrategias para llevar a cabo las siguientes acciones:
 - a) Los sólidos de recolección como los domésticos (materia orgánica principalmente) serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente. Su disposición final será realizada en donde la autoridad local lo determine en forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
 - b) Los sólidos como empaques de cartón, pedacería de cloruro de polivinilo (PVC), sobrantes de soldadura, metales, papel, madera, vidrio y plásticos etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas a su reciclaje.
 - c) Los residuos generados en la etapa de construcción de las obras por concluir y aquellos recolectados de las actividades de construcción como son fragmentos rocosos, arena, o restos de material de construcción, entre otros, serán dispuestos conforme lo indique la autoridad local competente, por lo que deberá presentar a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la autorización emitida por la autoridad competente.
 - d) Para los residuos peligrosos que se generen durante las diferentes etapas del **proyecto**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de dar la disposición final y adecuada a éstos.
 - e) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir la construcción de las obras motivo de la presente autorización, considerando para el caso el equipo, materiales y maquinaria utilizada, así como la infraestructura de apoyo.
12. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente así como aquellas relacionada y aplicable a la naturaleza, operación y mantenimiento del **proyecto**.
13. Con la finalidad de analizar y valorar el cumplimiento de lo manifestado en la **MIA-P** y el presente resolutivo, deberá presentar ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero un informe semestral, de los avances conteniendo los términos, alcances y acciones realizadas.
14. Para el caso de la Planta de tratamiento de aguas residuales que pretende instalar para la operación del proyecto, deberá presentar dentro de los informes semestrales de los avances conteniendo los términos, alcances y acciones realizadas, la documentación que avale que dicha planta se encuentra operando de manera correcta, en relación al proceso a utilizar para su tratamiento y el cumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable vigente para la misma.



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22

Clave de proyecto 12GE2022TD032

Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00382-2022.

15. Que los fenómenos que originan los desastres son comunes a la geografía de nuestro país, será responsabilidad del promovente, tomar las medidas y acciones de seguridad necesarias para evitar la vulnerabilidad de los habitantes susceptibles de ser afectados por la presencia de fenómenos de origen natural, tal y como ocurrió del 13 al 14 de Septiembre del 2013 con el fenómeno natural hidrometeorológico extremo denominado tormenta tropical Ingrid-Manuel en el océano Pacífico los cuales golpearon simultáneamente al país provocando daños en una amplia extensión del territorio nacional, así como el sismo de magnitud 7.1 ocurrido el 07 de septiembre del 2021, mimos que afectaron principalmente el Estado de Guerrero.

Al **promovente**, no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

16. La construcción de obras en las áreas colindantes del predio del proyecto.
17. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **proyecto** y zonas adyacentes.
18. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua Federal. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicana, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-053-SEMARNAT-1993**. Estos residuos se recolectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
19. Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del **proyecto** y en zonas aledañas.

ETAPA OPERACIÓN:

Queda prohibido al **promovente**:

20. Dejar fragmentos rocosos o porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia terrenos, banquetas, calles aledañas y zonas federales.
21. Realizar la quema de materiales de desecho.
22. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el área del **proyecto**.
23. Realizar desmontes y despalmes para el desarrollo del **proyecto**.
24. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22

Clave de proyecto 12GE2022TD032

Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00382-2022.

25. Transportar el material de extracción sin una lona que cubra la carga, para evitar la dispersión de partículas fugitivas.
26. Plantar especies introducidas, que pueda poner en peligro el ecosistema nativo propio de la región, solamente podrá plantar especies propias de la zona de influencia del **proyecto** (especies de la región).
27. Infiltrar en el suelo o el subsuelo, cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos).
28. Iniciar la operación si no cuenta con la autorización para el tratamiento de las aguas residuales que se generen para la etapa de operación del proyecto.

ABANDONO DEL SITIO:

El **promovente**, deberá:

29. Presentar un Programa de Abandono del Sitio para su autorización correspondiente, dicho Programa deberá ser autorizado por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, y solicitado dentro de los **seis meses** de antelación al cabo de la vida útil del **proyecto**.

DECIMO.- La presente resolución a favor del **promovente**, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promovente**, y la adquirente, dicho trámite deberá de ser solicitado por el **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-009.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente**.

DECIMO PRIMERO.- El **promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular presentada. Por lo tanto, el **promovente**, será el responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Guerrero, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación del **proyecto**. Por tal motivo, el **promovente**, deberá vigilar que las compañías o el



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22
Clave de proyecto 12GE2022TD032
Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00382-2022.

personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el Término **PRIMERO**, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO SEGUNDO.- La presente no exime a el **promovente**, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos, por la ejecución de las acciones y obras declarados o no en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular.

DECIMO TERCERO.- El **promovente**, deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMO CUARTO.- El **promovente**, deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras del **promovente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, la información adicional o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, sí estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 39, Fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DECIMO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0063/04/22

Clave de proyecto 12GE2022TD032

Número de referencia: 000311

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00382-2022.

DECIMO OCTAVO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, notificará la presente resolución al **promovente**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO NOVENO.- Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

VIGESIMO.- Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos **176** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

ING. ARMANDO SANCHEZ GÓMEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.- MTR. ALEJANDRO PEREZ HERNANDEZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.
BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Edificio.
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.sollis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente
Expediente.- bitácora 12/MP-0063/04/22 y clave de proyecto 12GE2022TD032.

*ASG/MDJSM/LMY.

